



CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE ACL ANALYTICS (ACL ROBOTICS) PARA EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91, 94, 95, 120, 127, 128, 129, 130 Y 133 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **KERNEL CORPORATIVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO **ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS** EN ADELANTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Luciano Gerardo Galindo Ruíz, Notario Público 115 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, México; debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número [REDACTED] -----

1.2 Estar debidamente representada por Abraham Marcelo González Santos, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con [REDACTED] representación que acredita mediante escritura [REDACTED] pasada ante la fe de César Alberto Villanueva García, Notario Público 23 con ejercicio en el Primer Distrito de Nuevo León, México; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] facultades que a la fecha de la firma del presente Instrumento no le han sido limitadas, modificadas o revocadas. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes KCO930927HQ3. -----



1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en avenida Alianza Sur 303, interior 210, Colonia Parque de Investigación e Innovación Tecnológica, Ciudad Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66628. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico giovanna.arellano@krm.mx y teléfono 81 2319 4150 --

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/245/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en sesión del catorce de agosto de dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del licenciamiento del Software ACL Analytics (ACL ROBOTICS) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante Adjudicación Directa por otros derechos exclusivos, con la persona jurídica colectiva Kernel Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----



Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del licenciamiento del Software ACL Analytics (ACL ROBOTICS) para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con los requerimientos que se establecen en los **ANEXOS I y II**, mismos que debidamente firmados forman parte integral de este acuerdo de voluntades. -----

SEGUNDA. El importe total de este contrato es por la cantidad de **\$531,736.29 (quinientos treinta y un mil setecientos treinta y seis pesos 29/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, equivalente a **23,888.34 USD** sin incluir Impuesto al Valor Agregado, considerando el tipo de cambio del día ocho de agosto del presente por \$19.189 moneda nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento, de igual manera **al momento del pago** correspondiente se deberá considerar el **tipo de cambio del día**. -----

TERCERA. La vigencia de la licencia será por doce meses a partir del veintisiete de agosto del año en curso al veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. El Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, serán los responsables de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la activación del software ACL Analytics (ACL Robotics) vía online dentro de los **dos días hábiles** posteriores a la notificación de adjudicación, en horas hábiles. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con las características establecidas en los **ANEXOS I y II**, del presente instrumento. -----

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas escrito donde manifieste: nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco, contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), y Constancia de Situación Fiscal que se señale el régimen al que pertenece, así como Registro Federal de Contribuyentes. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La factura en formato PDF y el archivo XML, deberán ser enviados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico de **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx** a nombre de Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, con dirección en Federico Hardy 104, Colonia Santa Bárbara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50050 y con Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debiendo incluir adicionalmente el código **AD/KERNEL-280824**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción del Director de Informática y el Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra empresa total o parcialmente el servicio objeto del presente instrumento. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente acuerdo de voluntades, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de licenciamiento ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o propiedades de los usuarios, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que realizará la activación del licenciamiento, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----



DÉCIMA. En caso de violación a marcas registradas, patentes y derechos de autor, la responsabilidad será exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. **"EL CONTRATANTE"** podrá adquirir con un tercero la licencia de software objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales **garantía de cumplimiento**, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado dentro de los **diez días hábiles** posteriores a su suscripción, misma que estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio; en caso de presentarse interrupción en el servicio, deberá ser atendido por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo las condiciones requeridas, dentro de los **dos días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito de la unidad administrativa interesada. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida de Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en retrasos y no realice la activación del licenciamiento en la fecha señalada en el presente contrato, será sancionado con una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del contrato sin incluir Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfaseamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, será **sancionado** con el **1.0 %** sobre el importe total del



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la activación del licenciamiento amparado en el contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, o bien, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en materia. -----

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere realizado a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente contrato es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ABRAHAM MARCELO GONZÁLEZ SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
KERNEL CORPORATIVO, S. A. DE C. V.



"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**M. EN A. T. I. JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ OROZCO
DIRECTOR DE INFORMÁTICA**

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

**ULISES IVÁN LOVERA VILLEGAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DEL ÓRGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Elaboró: María Teresa López Ramírez





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO I

KERNEL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	Cant.	UM	Total	
1	<p>Robotics Enterprise Starter Pack Una licencia Enterprise que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Contar con un motor de análisis de datos y capacidades de generación de informes. •Instalación en tecnología para servidor Windows Server. •Trabajo colaborativo basado en equipos. •Extracción y mezcla de datos automatizada. •Conexiones confiables de los clientes. •Monitoreo continuo de la ejecución de script. •Ciencia de datos al repositorio único de información. •Análisis avanzados a los datos recolectados por el OSFEM. •Centralizar y asegurar el conocimiento, activos y datos. •Guardado de todos los datos en una ubicación segura del servidor. •Integración con Python y SQL para análisis avanzados. •Integración con herramientas Tableau o QlikView para informes. •Personalización de programa de control de riesgos y controles. •Bitácora de control de todo análisis de datos realizado. •Robots ilimitados para la automatización de procesos. •Control de versiones y repositorio de scripts ilimitado. •Flujos de trabajo ilimitados. •Visualizaciones y paneles ilimitados. •Soporte de acceso a datos en las instalaciones y en la nube. •Entorno de prueba y desarrollo de scripts. •Análisis e informes de datos en las instalaciones. •Acceso al conjunto completo de capacidades: analytics, robots, resultados y storyboards. 	1	Licencia	\$352,610.35	
2	<p>Robotics Enterprise Professional User Tres licencias para usuarios de equipos locales de escritorio Windows que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Creación personalizada de visualización de datos. •Acceso a la biblioteca de scripts de análisis de riesgos. •Análisis de riesgo contra datos de finanzas, tecnologías de información y operaciones comerciales. •Consolidación de datos de diversas fuentes. •Análisis de Big data para análisis forense, contabilidad e investigaciones. •Análisis interactivo de datos. •Métodos cuantitativos avanzados. •Análisis predictivo. •Marcar coincidencias más precisas. •Control de versiones y repositorio de scripts ilimitado. •Solo procesamiento de datos en la nube. •Un proceso de automatización. •Capacidades de flujo de trabajo limitadas para la corrección. •Paneles limitados. 	3	Licencia	\$105,783.00	
Observaciones: Los precios son ofertados en USD (23,888.34 USD sin incluir IVA), por lo que se consideró el tipo de cambio del día 08 de agosto del presente (\$19.189 MXN) publicado en el Diario Oficial de la Federación, de igual manera al momento del pago correspondiente se deberá considerar el tipo de cambio del día.				Subtotal	\$458,393.35
				IVA	\$73,342.94
				Total	\$531,736.29

[Handwritten signatures and initials]





ANEXO II

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA LICENCIA DE SOFTWARE

- Deberá tratarse de un producto descargable para Windows que permita acceder a aplicaciones tales como Analytics, Robots, Results y Offline Projects.
- La herramienta deberá contar con conectores integrados para varias aplicaciones, que ayuden a que sea fácil acceder, analizar e informar sobre los datos procesados. Además, de poder acceder fácilmente a otras fuentes de datos con la tecnología ODBC.
- Deberá ayudar a automatizar procesos repetitivos y que requieren de mucho tiempo, así como ejecutar tareas de acceso a datos, informes y corrección de principio a fin, proporcionando datos en tiempo real.
- Capacidad para administrar scripts analíticos en un repositorio central con control de versiones incorporado, así como funciones para la creación de disparadores para automatizar el proceso de corrección.
- Funciones para la automatización de correcciones y flujos de trabajo que administre datos de excepción, agregando contexto humano a través de cuestionarios que ayuden a que el monitoreo sea continuo con disparadores y medidas.
- Uso de una plataforma de comunicación que muestre varias visualizaciones y contenido de texto enriquecido en una única presentación.
- Uso de robots, que alberguen scripts de estudios analíticos cargados, scripts auxiliares, tablas de datos de Analytics y archivos relacionados.

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 <div style="display: inline-block; background-color: #333; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Diputadas y Diputados Locales Estado de México </div>	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	21 de octubre de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/34ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Tercer trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas